

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

3454 Divorcio contencioso 444/2015.

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0003413

Divorcio contencioso 444/2015

Sobre otras materias

Demandante: Jeremy John Alexander Stael Von Holstein

Procurador: Luis Gómez Navarro

Demandada: Iluminada Stael Von Holstein

Doña Eva Fernández Puga, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena,

Hago saber que en este órgano judicial se tramita divorcio contencioso 444/2015, seguido a instancias de Jeremy John Alexander Stael Von Holstein, contra Iluminada Stael Von Holstein sobre en los que, por resolución de esta fecha se ha acordado

"Divorcio contencioso n.º 444/15

Sentencia n.º 112/2017

En nombre de S.M. el Rey

En Cartagena a diez de febrero de dos mil diecisiete.

Doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido judicial, ha examinado los presentes autos sobre divorcio contencioso registrados al número 444/15 seguidos en instancias del procurador Luis Gómez Navarro en nombre y representación de Jeremy John Alexander Stael Von Holstein defendido por el letrado Juan Carlos Cabeza Martínez contra Iluminada Stael Von Holstein, de soltera Iluminada Lopete Chongo, en situación de rebeldía procesal, teniendo en cuenta los siguientes

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por la representación procesal de Jeremy John Alexander Stael Von Holstein contra Iluminada Stael Von Holstein y en consecuencia,

Declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por Jeremy John Alexander Stael Von Holstein contra Iluminada Stael Von Holstein, de soltera Iluminada Lopete Chongo en Glasgow (Gran Bretaña) el día 16 de agosto del 2002 con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, que se producirán desde la firmeza de esta sentencia sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe si no a partir de su inscripción.

Declaro la disolución del régimen económico del matrimonio y de la sociedad de gananciales cuya liquidación podrá llevarse a cabo por el procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial si así lo interesare alguna de las partes.

Declaro revocados con carácter definitivo los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado a favor del otro.

No procede hacer pronunciamiento alguno respecto a otras medidas definitivas.

No se condena a ninguna de las partes al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación

Firma esta sentencia o, si la impugnación afectare únicamente a las medidas acordadas, se declarará la firmeza del pronunciamiento de divorcio, para lo que se comunicará de oficio al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia los pronuncio, mando y firmo".

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. expido el presente a fin de que sirva de notificación a Iluminada Stael Von Holstein, en paradero desconocido, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 10 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.